GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN D.G.A.F N° 180 /2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO POR MONTOS - PLURIANUAL N° 39/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL GLADYS JOIADA MORENO CABALLERO (SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR)- RUC N° 1051482-1 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN CON ID N° 407.126 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DNA".

Asunción, 27 de diciembre de 2024.

VISTO:

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2264/2024 y las demás disposiciones reglamentarias vigentes.

La Ley N° 7143/2023 "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios".

El Decreto N° 82/2023 "Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, "Que crea la Dirección de Ingresos Tributarios", y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación".

El Decreto N° 1184/2024 "Por el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Ingresos Tributarios (DNIT)".

La Resolución DNIT N° 211/2023 "Por la cual se autoriza al Titular de la Dirección General Administrativa y Financiera, dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a dictar actos administrativos en el marco de la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones, el Decreto N° 9823/2023 y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes".

La solicitud efectuada por el Departamento de Transporte, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección General Administrativa y Financiera, para la ampliación de vigencia del contrato celebrado con la firma unipersonal SIA de Gladys Moreno, hasta mayo/2025, considerando los saldos disponibles.

Los antecedentes de la convocatoria de la licitación con ID N° 407.126 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DNA" y las leyes vigentes al momento de su realización.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" establece en su art. 159. – VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES: …///… Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Que, el Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 39/2022 suscripto en fecha 08/09/2022 con la firma unipersonal GLADYS JOIADA MORENO CABALLERO (SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR)- Ruc N° 1051482-1, en el marco de la licitación con ID N° 407.126 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DNA y sus Adendas 01 y 02.

Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su Artículo 63°- "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o

GERENCIA GENERAL DE ADUANAS * Dirección General Administrativa y Financiera *

Econ. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

RESOLUCIÓN D.G.A.F N° 180 /2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO POR MONTOS - PLURIANUAL N° 39/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL GLADYS JOIADA MORENO CABALLERO (SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR)- RUC N° 1051482-1 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN CON ID N° 407.126 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DNA".

cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, el Decreto 2992/19 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", dispone en su Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020", dispone en su "Art. 9: Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas en los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción ser regirán por las disposiciones contenidas en los art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste previstas.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones se ha expedido en los términos del Dictamen Técnico UOC N° 87/2024, cuya parte pertinente expresa: "Que, habiendo verificado las condiciones legales y fácticas establecidas en las leyes vigentes al momento de la realización de la convocatoria que nos ocupa, ésta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que están dadas las condiciones exigidas para que, a través de una resolución de la máxima autoridad institucional o quien se encuentre facultado para ello, se autorice la Ampliación de Vigencia del Contrato Abierto por Montos - Plurianual N° 39/2022 suscripto con la firma unipersonal GLADYS JOIADA MORENO CABALLERO (SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR)- Ruc N° 1051482-1 en el marco de la licitación con ID N° 407.126 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DNA, hasta el 31 de mayo de 2025, conforme a lo solicitado por el Dpto. de Transporte dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos. Una vez autorizada la ampliación, el proveedor deberá presentar la extensión de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto en el contrato principal.".

GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DNIT - Dirección General Administrativa y Financiera

Econ. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN D.G.A.F N° 180 /2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO POR MONTOS - PLURIANUAL N° 39/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL GLADYS JOIADA MORENO CABALLERO (SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR)- RUC N° 1051482-1 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN CON ID N° 407.126 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DNA".

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA GERENCIA GENERAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la ampliación de vigencia del Contrato Abierto por Montos - Plurianual N° 39/2022 suscripto en el marco de la licitación con ID N° 407.126 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DNA con la firma unipersonal GLADYS JOIADA MORENO CABALLERO (SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR)- Ruc N° 1051482-1, hasta el 31/05/2025, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gerencia General de Aduanas dependiente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a gestionar la suscripción de la Adenda 03.

Art. 3°.- Establecer que el proveedor GLADYS JOIADA MORENO CABALLERO (SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR) deberá presentar obligatoriamente el endoso correspondiente a la ampliación de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en las mismas condiciones y plazos dispuestos en el contrato.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

GERENCIA GENERAL DE ADUANAS DNIT Dirección General Administrativa y Financiera

ECON. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GERENCIA GENERAL DE ADUANAS – DNIT